A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin white vertical line is on the left side of this block. A black horizontal bar is located above the red block on the left side.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Valladolid, Yucatán

Cuenta Pública 2019

Auditoría del H. Ayuntamiento de Valladolid, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

La ciudad fue fundada el 28 de mayo de 1543 por Francisco de Montejo, el Sobrino con el propósito de dominar la región que a la llegada de los españoles era controlada por los cupules y fue llamada Valladolid como homenaje a la ciudad española del mismo nombre.

Localización

Se localiza en la región oriente del Estado. Está comprendido entre las coordenadas 88°20' y 87° 50' longitud oeste y 20° 27' y 20° 51' latitud norte, posee una altura promedio de 25 metros sobre el nivel del mar. Limita al norte con Temozon, al sur con Cuncunul-Tekom-Chichimila, al este con Chemax y al oeste con Cuncunul-Uayma.

Extensión

El municipio de Valladolid ocupa una superficie de 1,117.51Km².

Población

El municipio de Valladolid cuenta con 80,313 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en la Encuesta Intercensal 2015.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>) Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Valladolid, Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

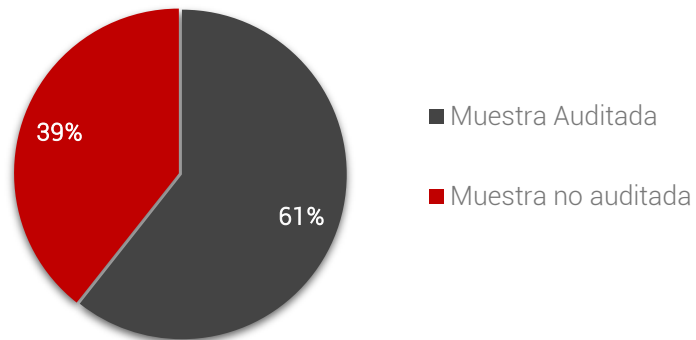
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	296,257.5 miles de pesos
Población objetivo	240,125.4 miles de pesos
Muestra auditada	145,630.1 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.



- Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Jorge de Jesús Salazar Arredondo
Rodrigo López Chan
Henry Miguel Ángel Nah Estrella
Ángel de Jesús Marfil Martín

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 22 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas, 14 fueron solventadas parcialmente y 5 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel medio:** La institución carece de programas de capacitación formal que contribuyan a sensibilizar a los servidores públicos sobre la importancia de aplicar los códigos de conducta y ética institucional, no ha establecido procedimientos para medir el conocimiento, apropiación y apego de los documentos por parte de los servidores públicos; asimismo, los mecanismos implementados para captar e investigar actos contrarios a la ética y conducta, no se encuentran formalizadas las instancias que den seguimiento y resolución a los

mismos. Sobre la competencia del personal, la institución está en proceso de establecer medios para desarrollar y retener a los servidores públicos competentes, lo que permitirá consolidar un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la entidad.

1.2 Administración de riesgos, nivel medio: Se observó que el Plan Estratégico Institucional carece de las autorizaciones correspondientes por parte del Titular, faltando vinculación o correspondencia con los objetivos del Plan de Desarrollo Estatal; asimismo necesitan una desagregación, por lo que impidió la identificación de todos los responsables para el cumplimiento de los mismos, los responsables de indicadores que le permitan medir el grado de cumplimiento respecto de las metas establecidas; por lo que es necesario reforzar la metodología establecida para el proceso general de administración de riesgos y establecer o consolidar un Comité de Ética con reglas de operación y funcionamiento acordes a las características de la entidad para la atención de dilemas éticos y de comportamiento. Asimismo, se requiere consolidar la política de evaluación y actualización del control interno en todos los ámbitos de la entidad e informar periódicamente de su cumplimiento.

1.3 Actividades de control, nivel medio: Se requiere fortalecer los procedimientos que contribuyen a la mitigación de los riesgos que dificultan el logro de los objetivos institucionales, así como mejorar la calidad de los controles internos en procesos clave para el logro de los objetivos para alcanzar sus objetivos institucionales. Es necesario también alinear el programa de trabajo con las políticas y procedimientos emitidos para que sus servidores públicos dispongan de los medios para encausar y cumplir con la obligación de establecer, actualizar y mejorar los controles internos en sus ámbitos de responsabilidad.

1.4 Información y comunicación, nivel medio: Es importante reforzar los medios y mecanismos establecidos para la obtención, procesamiento, generación, clasificación, validación y comunicación de la información financiera, presupuestaria, administrativa y operacional requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, lo que permitirá al personal continuar con sus funciones y responsabilidades para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio P2018-2021/156/2020 de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.2 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de cuenta pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.



2.3.3 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio P2018-2021/156/2020 de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determinó que fue suficiente para solventar por haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2019, según el decreto 20/2018 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales se detectó, que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	8,706.4	8,423.6	-282.8
3.2	Derechos	21,114.2	20,604.1	-510.1
3.3	Productos	186.6	0.0	-186.6
3.4	Aprovechamientos	7,431.8	14,235.0	6,803.1
3.5	Participaciones	112,119.0	112,085.2	-33.8
3.6	Aportaciones	130,257.3	140,909.5	10,652.2
3.7	Ingresos por venta de bienes y servicios de organismos descentralizados	23,971.8	0.0	-23,971.8
3.8	Convenios	21,000.0	0.0	-21,000.0
3.9	Transferencias, Asignaciones, subsidios y Otras ayudas	1,854.0	0.0	-1,854.0
Total		326,641.1	296,257.5	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado

de Yucatán; 5, 6, 8, 10 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Valladolid, Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019.

La entidad fiscalizada mediante oficio P2018-2021/156/2020 de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos (EAEPE); se detectaron diferencias entre el Presupuesto de Egresos Modificado y el Pagado en los siguientes rubros; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde autorizan las modificaciones durante el ejercicio fiscal de 2019.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	Servicios Personales	124,898.2	124,898.2	0.0
4.2	Materiales y Suministro	21,032.4	20,860.7	171.7
4.3	Servicios Generales	38,491.2	38,162.3	328.9
4.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	15,052.4	15,052.4	0.0
4.5	Bienes Muebles e Inmuebles	2,201.3	2,171.0	30.3
4.6	Inversión Pública	92,371.7	61,804.5	30,567.2
4.7	Deuda Publica	11,273.7	11,273.7	0.0
Total		305,320.9	274,222.8	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.



La entidad fiscalizada mediante oficio P2018-2021/156/2020 de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos en efectivo por 3,912.6 miles de pesos en los meses de mayo a agosto y diciembre de 2019, registrados en la partida 1000 "Servicios Personales" (SIC) por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
5.1	C01112	16/05/2019	"Gp folio: 361 (Beca deportiva mayo 2019. Gp folio: 361)" (SIC).	5.0
5.2	C01448	12/06/2019	"Gp folio: 441 (Beca deportiva [REDACTED]. Gp folio: 441)" (SIC).	5.0
5.3	C01879	30/07/2019	"Gp folio: 572 (Nomina 2da qna julio de 2019. Gp folio: 572)" (SIC).	2,562.6
5.4	C01887	30/07/2019	"Gp folio: 580 (Nomina 2da qna julio 2019 policías. Gp folio: 580)" (SIC).	1,322.1
5.5	C02196	12/08/2019	"Gp folio: 671 (Eventuales [REDACTED]. Gp folio: 671)" (SIC).	11.9
5.6	C03372	11/12/2019	"Gp folio: 1019 (Beca [REDACTED]. Gp folio: 1019)" (SIC).	6.0
Total				3,912.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción V y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio P2018-2021/156/2020 de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos en efectivo por 86.9 miles de pesos en los meses de abril a septiembre de 2019, registrados contablemente como "Jubilaciones y Pensiones y Jubilaciones G. Corriente" (SIC), por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
6.1	C01042	12/04/2019	"Gp folio: 339 (Nomina 1era qna abril jubilados y pensionados. Gp folio: 339)" (SIC).	7.9
6.2	C01043	29/04/2019	"Gp folio: 340 (Nomina policías comisarias 2da qna abril de 2019. Gp folio: 340)" (SIC).	7.9
6.3	C01358	13/05/2019	"Gp folio: 422 (Nomina 1era qna mayo de 2019. Gp folio: 422)" (SIC).	7.9
6.4	C01364	29/05/2019	"Gp folio: 426 (Nomina 2da qna jubilados y pensionados. Gp folio: 426)" (SIC).	7.9
6.5	C01624	14/06/2019	"Gp folio: 496 (Nomina 1era qna junio de 2019 jubilados y pensionados. Gp folio: 496)" (SIC).	7.9
6.6	C01642	28/06/2019	"Gp folio: 504 (Nomina 2da qna jubilados y pensionados. Gp folio: 504)" (SIC).	7.9
6.7	C01881	15/07/2019	"Gp folio: 574 (Nomina 1era qna julio jubilados y pensionados. Gp folio: 574)" (SIC).	7.9

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
6.8	C01883	30/07/2019	"Gp folio: 576 (Nomina jubilados y pensionados. Gp folio: 576)" (SIC).	7.9
6.9	C02251	14/08/2019	"Gp folio: 702 (Nomina 1era qna agosto jubilados 2019. Gp folio: 702)" (SIC).	7.9
6.1	C02253	30/08/2019	"Gp folio: 704 (Nomina 2da qna agosto jubilados y pensionados. Gp folio: 704)" (SIC).	7.9
6.11	C02509	15/09/2019	"Gp folio: 771 (Nomina pensionados y jubilados 1ra quincena septiembre 2019. Gp folio: 771)" (SIC).	7.9
Total				86.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio P2018-2021/156/2020 de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 3,191.8 miles de pesos en los meses septiembre a diciembre de 2019, registrados contablemente como "Jubilaciones, Pensiones y Jubilaciones G. Corriente" (SIC), por los conceptos que se señalan en la tabla, cuyas representaciones impresas de los comprobantes fiscales (CFDI) validadas mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentran con el estatus de "cancelado"; la entidad fiscalizada no

proporcionó comprobante fiscal digital por internet (CFDI) vigente, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
7.1	C02510	30/09/2019	"Gp folio: 772 (Nomina pensionados y jubilados 2da quincena septiembre 2019. Gp folio: 772)" (SIC).	383.4
7.2	C02841	14/10/2019	"Gp folio: 883 (Nomina 1era qna octubre de 2019. Gp folio: 883)" (SIC).	383.4
7.3	C02843	31/10/2019	"Gp folio: 885 (Nomina 2da qna jubilados y pensionados. Gp folio: 885)" (SIC).	382.4
7.4	C03133	15/11/2019	"Gp folio: 956 (Pensionados y jubilados 1ra qna nov 19 [REDACTED]. Gp folio: 956)" (SIC).	379.4
7.5	C03137	30/11/2019	"Gp folio: 960 (Nómina jubilados y pensionados 1ra qna nov 19 [REDACTED]. Gp folio: 960)" (SIC).	378.6
7.6	C03418	15/12/2019	"Gp folio: 1038 (Nomina pensionados y jubilados 1ra qna dic 19 [REDACTED]. Gp folio: 1038)" (SIC).	379.0
7.7	C03424	15/12/2019	"Gp folio: 1043 (Aguinaldo jubilados y pensionados 2da parte dic19 [REDACTED]. Gp folio: 1043)" (SIC).	526.6
7.8	C03439	31/12/2019	"Gp folio: 1052 (nomina jubilados y pensionados 2da qna dic 19 [REDACTED]. Gp folio: 1052)" (SIC).	379.0
Total				3,191.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio P2018-2021/156/2020 de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 3,182.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 9.8 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.





Acción: pliego de observaciones 156/2020, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables emitidas del sistema de contabilidad de la entidad, se detectaron pagos por 909.7 miles de pesos en los meses de enero, febrero y abril de 2019 por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó póliza cheque, requisición, orden de pago, nómina o lista de raya, comprobante fiscal digital por internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados) que justifiquen el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
8.1	C00117	25/01/2019	"Nómina Comisarios Dzitnup. Gp Folio: 56" (SIC)	110
8.2	C00485	26/02/2019	"Gp folio: 161 (nomina expo feria personal protección civil y de seguridad. Gp folio: 161)" (SIC)	368.1
8.3	C00986	26/04/2019	"Gp Folio: 327 (Nomina Expoferia personal de limpieza, taquilla, baños, operativo y administrativo. Gp Folio: 327)" (SIC).	431.6
Total				909.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio P2018-2021/156/2020 de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 156/2020, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares contables, estados de cuenta y pólizas de registros contables emitidas por el sistema de contabilidad de la entidad, se detectaron pagos por 659.9 miles de pesos en los meses de marzo, mayo y agosto a noviembre del 2019, registrados en la partida 2000 "Materiales y Suministros" (SIC) y 3000 "Servicios Generales" (SIC) por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó pólizas cheque, ni documentación soporte que justifique y compruebe el ejercicio del gasto, como puede ser solicitud, pedido o requerimiento, contrato, orden de servicio, orden de pago, comprobante fiscal digital por internet (CFDI), evidencia documental de haber recibido los bienes y/o servicios (entregables), reporte fotográfico de los bienes o servicios, bitácora de uso de los bienes, todo lo anterior según corresponda a la naturaleza del concepto motivo de los pagos efectuados, que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
9.1	C00721	20/03/2019	"Pago proveedor. [REDACTED], folio pago: 308" (SIC).	30.4
9.2	C01406	25/05/2019	"[REDACTED], folio pago: 734 (pago proveedor. [REDACTED], folio pago: 734)" (SIC)	65.7
9.3	C01180	29/05/2019	"Pago proveedor. [REDACTED], folio pago: 609" (SIC).	92.7
9.4	C01272	29/05/2019	"[REDACTED], folio pago: 676 (pago proveedor. [REDACTED], folio pago: 676)" (SIC).	45.7
9.5	C02006	02/08/2019	"Pago proveedor. Gp [REDACTED], folio pago: 1021" (SIC).	115.5
9.6	C02281	04/09/2019	"Pago proveedor. Gp [REDACTED], folio pago: 1194" (SIC).	146.4
9.7	C02275	04/09/2019	"Gp [REDACTED], folio pago: 1189 (pago proveedor. [REDACTED], folio pago: 1189)" (SIC).	30.4
9.8	C02625	16/10/2019	"Gp [REDACTED], folio pago: 1389 (pago proveedor. [REDACTED], folio pago: 1389)" (SIC).	33.2

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
9.9	C03031	22/11/2019	"Gp [REDACTED], folio pago: 1611 (pago proveedor. Gp [REDACTED], folio pago: 1611)" (SIC).	36.6
9.10	C02991	28/11/2019	"Gp [REDACTED], folio pago: 1585 (pago proveedor. Gp [REDACTED], folio pago: 1585)" (SIC).	63.4
Total				659.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio P2018-2021/156/2020 de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 156/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares contables, estados de cuenta y pólizas de registros contables emitidas por el sistema de contabilidad de la entidad, se detectaron pagos por 2,092.5 miles de pesos en los meses de enero a junio y septiembre del 2019, registrados en la partida 3000 "Servicios Generales" (SIC) por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó pólizas cheque, ni documentación soporte que justifique y compruebe el ejercicio del gasto como puede ser solicitud, pedido o requerimiento, contrato, orden de servicio orden de pago, comprobante fiscal digital por internet (CFDI), evidencia documental de haber recibido los bienes y/o servicios (entregables), reporte fotográfico de los bienes o servicios, bitácora de uso de los bienes, todo lo anterior según corresponda a la naturaleza del concepto motivo de los pagos efectuados, que justifiquen la obligación de pago y destino final del gasto, o en su

caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
10.1	C00200	21/01/2019	"Pago proveedor. Gp [REDACTED], folio pago: 58" (SIC).	213.1
10.2	C00212	31/01/2019	"Pago proveedor. Gp [REDACTED], folio pago: 69" (SIC).	88.5
10.3	C00209	25/01/2019	"Pago proveedor. [REDACTED], folio pago: 67" (SIC).	168.2
10.4	C00413	04/02/2019	"Pago proveedor. Gp [REDACTED], folio pago: 188" (SIC).	110.2
10.5	C00414	04/02/2019	"Pago proveedor. [REDACTED], folio pago: 189" (SIC).	132.2
10.6	C00437	07/02/2019	"Pago proveedor. [REDACTED], folio pago: 192" (SIC).	110.2
10.7	C00205	23/01/2019	"Gp directo 79 CFE suministros de servicios básicos empresa productiva del estado, pago: 63 (energía recinto ferial. Gp directo 79 CFE suministros de servicios básicos empresa productiva del estado, pago: 63)" (SIC).	68.8
10.8	C00483	08/02/2019	"Gp directo 482 CFE suministros de servicios básicos empresa productiva del estado, pago: 203 (. Gp directo 482 CFE suministros de servicios básicos empresa productiva del estado, pago: 203)" (SIC).	63.1
10.9	C00206	25/01/2019	"Gp [REDACTED], folio pago: 64 (pago proveedor. Gp [REDACTED], folio pago: 64)" (SIC).	34.8
10.10	C00434	07/02/2019	"Pago proveedor. Gp [REDACTED], folio pago: 191" (SIC).	34.3
10.11	C00722	22/03/2019	"Gp [REDACTED], folio pago: 309 (pago proveedor. Gp [REDACTED], folio pago: 309)" (SIC).	30.2
10.12	C00775	29/03/2019	"Pago de publicidad. Gp [REDACTED], folio pago: 356" (SIC).	34.8
10.13	C02266	04/09/2019	"Gp [REDACTED], folio pago: 1181 (pago proveedor. Gp [REDACTED], folio pago: 1181)" (SIC).	34.8
10.14	C00202	17/01/2019	"Pago proveedor. Gp [REDACTED], folio pago: 60" (SIC).	34.8
10.15	C00214	31/01/2019	"Gp [REDACTED], folio pago: 70 (pago proveedor. Gp [REDACTED], folio pago: 70)" (SIC).	88.2
10.16	C00215	31/01/2019	"Gp [REDACTED], folio pago: 71 (pago proveedor. Gp [REDACTED], folio pago: 71)" (SIC).	46.4
10.17	C00217	31/01/2019	"Pago proveedor. Gp [REDACTED], folio pago: 72" (SIC).	40.6

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
10.18	C00482	20/02/2019	"Pago proveedor. Gp [REDACTED] folio pago: 202" (SIC).	36.2
10.19	C00709	04/03/2019	"Pago proveedor. [REDACTED] folio pago: 296" (SIC).	149.6
10.20	C00719	20/03/2019	"Gp Patricio [REDACTED] folio pago: 306 (autorización de pago. Gp [REDACTED] folio pago: 306)" (SIC).	32.5
10.21	C00788	29/03/2019	"Pago proveedor. Gp [REDACTED] folio pago: 368" (SIC).	53.4
10.22	C00913	10/04/2019	"Gp proveedor. Gp [REDACTED] folio pago: 446" (SIC).	30.4
10.23	C00916	12/04/2019	"Pago proveedor. Gp [REDACTED] folio pago: 449" (SIC).	42.5
10.24	C00919	12/04/2019	"Autorización de pago. Gp [REDACTED] folio pago: 451" (SIC).	37.1
10.25	C01176	03/05/2019	"Pago proveedor. Gp [REDACTED] folio pago: 605" (SIC).	46.4
10.26	C01376	14/05/2019	"Pago proveedor. Gp [REDACTED] folio pago: 705" (SIC).	168.2
10.27	C01402	23/05/2019	"Pago proveedor. Gp [REDACTED] folio pago: 731" (SIC).	33.1
10.28	C01412	28/05/2019	"Gp Soluciones Agiles e Innovadoras SCP, folio pago: 740 (pago de presentación de grupo musical. Gp [REDACTED] folio pago: 740)" (SIC).	32.5
10.29	C01680	28/06/2019	". Gp [REDACTED] folio pago: 886" (SIC).	41.8
10.30	C02267	04/09/2019	"Pago proveedor. Gp [REDACTED] folio pago: 1182" (SIC).	55.7
Total				2,092.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios P2018-2021/156/2020 y P2018-2021/161/2020, el primero de fecha 25 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 2 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 149.5 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 1,943.0 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 156/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares contables, estados de cuenta y pólizas de registros contables emitidas por el sistema de contabilidad de la entidad, se detectaron pagos por 1,728.0 miles de pesos en los meses de enero a marzo del 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó, pólizas cheque, ni documentación soporte que justifique y compruebe el ejercicio del gasto como puede ser solicitud, pedido o requerimiento, contrato, orden de servicio, orden de pago, comprobante fiscal digital por internet (CFDI), evidencia documental de haber recibido los bienes y/o servicios (entregables), reporte fotográfico de los bienes o servicios, bitácora de uso de los bienes, todo lo anterior según corresponda a la naturaleza del concepto motivo de los pagos efectuados que justifiquen la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
11.1	C00195	17/01/2019	"Apertura de fondo fijo (apertura de fondo fijo)" (SIC).	30.0
11.2	C00196	17/01/2019	Gp [REDACTED] folio pago: 54 (pago proveedor. Gp [REDACTED], Folio pago: 54)" (SIC).	126.6
11.3	C00197	17/01/2019	"Pago proveedor. Gp [REDACTED] folio pago: 55" (SIC).	43.2
11.4	C00198	17/01/2019	"Pago proveedor. Gp [REDACTED] folio pago: 56c" (SIC).	210.3
11.5	C00199	17/01/2019	"Pago proveedor. Gp [REDACTED] folio pago: 57" (SIC).	84.1
11.6	E00013	23/01/2019	"Saldo factura b77c (saldo factura b77c)" (SIC).	272.6
11.7	E00015	25/01/2019	"Saldo factura 971 (saldo factura 971)" (SIC).	348.0
11.8	E00016	29/01/2019	"Saldo factura f 528 (saldo factura f 528)" (SIC).	81.2
11.9	E00023	06/02/2019	"Saldo a factura f417 (saldo a factura f417)" (SIC).	67.7
11.10	E00025	07/02/2019	"Saldo a factura 5c2c" (SIC).	84.1
11.11	E00024	07/02/2019	"Saldo a factura 5c2c" (SIC).	210.3
11.12	E00044	01/03/2019	"Saldo de Factura 88CE" (SIC).	126.6



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
11.13	E00045	20/03/2019	"Saldo a factura 67ca" (SIC).	43.2
Total				1,728.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio P2018-2021/156/2020 de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 30.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 1,698.0 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 156/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y las pólizas de registro contable con su documentación original del gasto se detectó, pago por 54.5 miles de pesos en el mes de septiembre de 2019, por concepto "Herramientas y máquinas -herramienta G. Capital"; la entidad fiscalizada no proporcionó póliza cheque, requisición, orden de pago, comprobante fiscal digital por internet (CFDI), evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios ,inventario y resguardo del bien, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación Numero	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.1	C02495	27/09/2019	54.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios P2018-2021/156/2020 y P2018-2021/161/2020, el primero de fecha 25 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 2 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 156/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares contables, estados de cuenta y pólizas de registros contables emitidos por el sistema de contabilidad de la entidad se detectó, un pago por 326.2 miles de pesos en el mes de marzo del 2019, por los conceptos de "Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó contrato en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones del servicio y forma de pago, reporte fotográfico de los trabajos efectuados, evidencia documental de la retroexcavadora con que se dio el servicio, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.1	C00765	22/03/2019	326.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio P2018-2021/156/2020 de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 156/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares contables, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable de la entidad, se detectaron pagos por 66.1 miles de pesos en los meses de febrero y diciembre de 2019 por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó póliza cheque, requisición, constancia de recepción firmada por parte de los beneficiarios que recibieron los premios o los apoyos acompañadas de su identificación oficial con fotografía, que justifiquen el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Concepto	Importe (miles de pesos)
14.1	C00487	"Gp directo 162 [REDACTED], pago: 162 (apoyo premiación carrera tradicional de la candelaria. Gp directo 162 [REDACTED], pago: 162)" (SIC).	30.0
14.2	C03188	"Gp directo 978 [REDACTED], pago: 986 (apoyo a personas de escasos recursos. Gp directo 978 [REDACTED], pago: 986)" (SIC).	36.1
Total			66.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios P2018-2021/156/2020 y P2018-2021/161/2020, el primero de fecha 25 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 2 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 22.3 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 43.8 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 156/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios personales

Observación número 15

Con la revisión de los estados de cuenta y Acuse de recibo de Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales, auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales, pólizas de registros contables con su documentación original se detectó, diferencia entre lo declarado ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con lo provisionado en contabilidad por la falta de entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por concepto de sueldos y salarios e ISR retenido por asimilados a salarios por 7,222.9 miles de pesos de los meses de enero a diciembre de 2019 registrados en las cuentas contables "2117-01 ISR retenido por sueldos y salarios" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del entero o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Obs número	Mes	Impuesto a cargo (miles de pesos)	Parte Actualizada (miles de pesos)	Recargos (miles de pesos)	Subsidio al Empleo (miles de pesos)	Cantidad a Pagar según declaración del SAT (miles de pesos)	Importe según Contabilidad (miles de pesos)	Diferencia no enterada o no pagada al SAT (miles de pesos)
15.1	Enero	730.7	1.3	64.6	-49.9	746.7	862.2	115.5
15.2	Febrero	716.6	4.1	74.2	-24.3	770.5	783.0	12.5
15.3	Marzo	735.8	7.3	87.4	-36.6	793.8	760.7	-33.1
15.4	Abril	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	819.3	819.3
15.5	Mayo	68.4	0.3	3.0	0.0	71.8	844.8	773.1
15.6	Junio	71.6	0.3	2.1	0.0	74.0	804.7	730.7
15.7	Julio	70.9	0.0	0.0	0.0	70.9	836.4	765.5
15.8	Agosto	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	834.3	834.3
15.9	Septiembre	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	790.4	790.4

Obs número	Mes	Impuesto a cargo (miles de pesos)	Parte Actualizada (miles de pesos)	Recargos (miles de pesos)	Subsidio al Empleo (miles de pesos)	Cantidad a Pagar según declaración del SAT (miles de pesos)	Importe según Contabilidad (miles de pesos)	Diferencia no enterada o no pagada al SAT (miles de pesos)
15.10	Octubre	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	827.9	827.9
15.11	Noviembre	1,646.6	9.1	73.0	0.0	1,728.6	1,660.5	-68.1
15.12	Diciembre	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1,655.1	1,655.1
Total		4,040.6	22.3	304.3	-110.9	4,256.3	11,479.2	7,222.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio P2018-2021/156/2020 de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 16.

Con la revisión de los estados de cuenta y Acuse de recibo de Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales, auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales, pólizas de registros contables con su documentación original, se detectó diferencia entre lo declarado ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con lo provisionado en contabilidad por la falta de entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por concepto de sueldos y salarios e ISR retenido por asimilados a salarios por 146.6 miles de pesos de los meses de junio a diciembre de 2019 registrados en las cuentas contables "21 17-02 ISR retenido por Asimilados a Salarios" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del entero o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Obs número	Mes	Impuesto a cargo (miles de pesos)	Parte Actualizada (miles de pesos)	Recargos (miles de pesos)	Importe pagado según declaración del SAT (miles de pesos)	Importe según Contabilidad (miles de pesos)	Diferencia no enterada o no pagada al SAT (miles de pesos)
16.1	Junio	4.9	0.0	0.0	4.9	6.1	1.2
16.2	Julio	4.9	0.0	0.0	4.9	22.2	17.3
16.3	Agosto	6.1	0.0	0.1	6.2	16.3	10.2
16.4	Septiembre	4.9	0.0	0.0	4.9	33.2	28.3
16.5	Octubre	4.9	0.0	0.0	4.9	17.5	12.7
16.6	Noviembre	0.0	0.0	0.0	0.0	23.3	23.3
16.7	Diciembre	0.0	0.0	0.0	0.0	53.7	53.7
Total		25.5	0.0	0.1	25.6	172.2	146.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio P2018-2021/156/2020 de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de la balanza de comprobación y de los movimientos en los auxiliares contables de la cuenta Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad, los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo correspondiente del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.



La entidad fiscalizada mediante oficio P2018-2021/156/2020 de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares contables y pólizas generadas del sistema de contabilidad de la entidad, se detectaron pagos por 434.6 miles de pesos en los meses de enero a agosto y diciembre de 2019, registrados en la cuenta contable "1112-03-09 Construyendo Juntos la Esperanza" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo donde se aprueba el Programa "Construyendo Juntos la Esperanza", comprobante fiscal digital por internet (CFDI) por los pagos efectuados, reglas de operación o disposición emitida en la que se establezcan los términos, población objetivo sujeta a los beneficios, montos, procedimientos, duración y conceptos sujetos a apoyo, pólizas contables con su documentación soporte de los gastos efectuados, relación de beneficiarios del programa citado acompañada de su identificación oficial, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
18.1	I00092	10/01/2019	55.5
18.2	E00006	23/01/2019	8.3
18.3	I00186	28/02/2019	116.2
18.4	I00213	01/03/2019	3.5
18.5	I00221	07/03/2019	3.6
18.6	I00203	31/03/2019	55.6
18.7	E00047	29/04/2019	8.1
18.8	I00347	30/04/2019	39.8
18.9	I00428	31/05/2019	57.5
18.10	I00442	04/06/2019	39.3
18.11	I00583	30/07/2019	26.1
18.12	I00686	08/08/2019	13.9
18.13	C02119	16/08/2019	2.8
18.14	I00952	03/12/2019	4.4
Total			434.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso A fracción XX, 43 fracción II y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio P2018-2021/156/2020 de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 156/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y las pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 2,615.9 miles de pesos al proveedor [REDACTED], en los meses de febrero a diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó procedimiento de adjudicación efectuado para la contratación toda vez que por el monto y el concepto del gasto debió ser por licitación pública, Acta de Cabildo en que se autorizó la contratación, los bienes, contrato en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones del servicio, duración y forma de pago, ni constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifiquen el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
19.1	C00341	06/02/2019	36.1
19.2	C00705	20/03/2019	78.4
19.3	C00796	03/04/2019	78.4
19.4	C00820	10/04/2019	78.4
19.5			78.4

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
19.6	C01118	10/05/2019	78.4
19.7	C01188	15/05/2019	82.0
19.8	C01284	31/05/2019	78.4
19.9	C01493	07/06/2019	81.5
19.10	C01629	19/06/2019	78.4
19.11	C01657	26/06/2019	78.4
19.12	C01850	04/07/2019	81.0
19.13	C01838	17/07/2019	78.4
19.14			78.4
19.15	C01857	24/07/2019	81.0
19.16			81.0
19.17			82.0
19.18	C02141	23/08/2019	81.3
19.19			81.3
19.20	C02367	18/09/2019	81.3
19.21	C02402	25/09/2019	81.3
19.22	C02593	11/10/2019	81.3
19.23			17.3
19.24	C02652	18/10/2019	81.3
19.25	C02886	13/11/2019	81.3
19.26	C02929	22/11/2019	81.3
19.27	C03255	18/12/2019	79.2
19.28	C03308	30/12/2019	108.6
19.29			42.6
19.30			58.1
19.31			58.1
19.32			58.1
19.33			58.1
19.34			58.1
19.35			58.1
19.36	C00341	06/02/2019	3.1
19.37			2.5
19.38			2.5
19.39			3.1
19.40	C01672	28/06/2019	3.1
19.41			3.1
19.42			3.1
19.43			3.1
19.44			3.1
19.45			3.1
19.46	C02929	22/11/2019	3.1
19.47			3.1
19.48			3.1
19.49			3.1
19.50	C03288	23/12/2019	2.5
19.51			2.5
19.52			3.1
19.53			3.1
19.54			3.1

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
19.55			3.1
Total			2,615.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio P2018-2021/156/2020 de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 156/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

RECURSOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación comprobatoria original del gasto, se detectó pago por 11,564.0 miles de pesos en los meses de julio y agosto de 2019, por concepto de "Edificación no habitacional G. Capital "(SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que justifique la obligación de la aportación, en la póliza C01956 no presentó comprobante fiscal digital por internet (CFDI), tampoco se presentó evidencia de haberse realizado las obras de infraestructura social de vivienda ni haber cumplido con las disposiciones y lineamientos que regulan la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), que justifique la aplicación del recurso y el destino final del



gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
20.1	C01956	18/07/2019	5,782.0
20.2	C02214	12/08/2019	5,782.0
Total			11,564.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio P2018-2021/156/2020 de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 156/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 3,970.3 miles de pesos en los meses de agosto y de octubre a diciembre de 2019, a los contratistas [REDACTED] y [REDACTED], por concepto de "Construcción de cuartos dormitorios y sanitarios con biodigestor en las localidades de Nohsuytun y Dzibil del Municipio de Valladolid, Yucatán" y "Construcción de cuartos dormitorios y sanitarios con biodigestor en las localidades de Timas, Sidrakin y Xbatun del municipio de Valladolid, Yucatán" respectivamente; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que se autorizaron la obras, contrato (del proveedor [REDACTED]), en todos los casos reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (cuartos dormitorios y sanitarios con biodigestor), acta de entrega

física, finiquito, asimismo en las pólizas E00122, C03148, C03440 no se proporcionó el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), tampoco aportó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto de la Obra	Importe (miles de pesos)
21.1	E00094	29/08/2019	"Ant 30% FISM-R33-102-019-2019-LP (ant 30% FISM-R33-102-019-2019-LP)" (SIC).	519.2
21.2	C02827	17/10/2019	"Gp folio: 874 (FISM-R33-102-019-2019-LP construcción de cuartos dormitorios y sanitarios con biodigestor en las loc. Gp folio: 874)" (SIC).	1,054.3
21.3	C03413	03/12/2019	"Gp folio: 1033 (FISM-R33-102-019-2019-LP construcción de cuartos dormitorios y sanitarios con biodigestor en las loc. Gp folio: 1033)" (SIC).	157.1
Subtotal obra de contrato FISM-R33-102-019-2019-LP				1,730.7
21.4	E00122	25/10/2019	"Ant 30% FISM-R33-102-020-2019-LP (ant 30% FISM-R33-102-020-2019-LP)" (SIC).	671.9
21.5	C03148	26/11/2019	"Gp folio: 969 (FISM-R33-102-020-2019-LP construcción de cuartos dormitorios y sanitarios con biodigestor en las loc. Gp folio: 969)" (SIC).	408.2
21.6	C03414	05/12/2019	"Gp folio: 1034 (FISM-R33-102-020-2019-LP construcción de cuartos dormitorios y sanitarios con biodigestor en las loc. Gp folio: 1034)" (SIC).	637.2
21.7	C03440	26/12/2019	"Gp folio: 1053 (FISM-R33-102-020-2019-LP construcción de cuartos dormitorios y sanitarios con biodigestor en las loc. Gp folio: 1053)" (SIC).	522.3
Subtotal obra de contrato FISM-R33-102-020-2019-LP				2,239.6
Total				3,970.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230 y 234 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio P2018-2021/156/2020 de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 22.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables emitidas del sistema de contabilidad de la entidad, se detectaron pagos por 3,601.0 miles de pesos en los meses de julio, octubre, y noviembre de 2019 a los contratistas [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] por los conceptos que se mencionan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que se autorizaron la obras, contrato, comprobante fiscal digital por internet (CFDI), reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (rehabilitación de calles, rehabilitación del sistema de agua potable en la localidad de Kanxoc y ampliación de la red eléctrica), acta de entrega física, finiquito, ni constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
22.1	C01923	23/07/2019	887.7
22.2	C01955	31/07/2019	1,906.9
22.3	C02834	30/10/2019	250.9
22.4	C03136	07/11/2019	555.5
Total			3,601.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de

Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230 y 234 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio P2018-2021/156/2020 de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA

Objetivo

Respecto de las reglas presupuestarias y de ejercicio, y de la contratación de deuda pública y obligaciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se fiscalizó:

I.- La observancia de las reglas de disciplina financiera, de acuerdo con los términos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

II.- La contratación de los financiamientos y otras obligaciones de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas de dicha ley.

III.- El cumplimiento de inscribir y publicar la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público único establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en el Registro de Empréstitos y Obligaciones del Estado de Yucatán, de conformidad con la ley en materia de deuda pública.



Procedimientos de auditoría aplicados

Para la fiscalización de la deuda pública se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

1. Confirmación directa de saldos por parte de la entidad fiscalizada a la institución bancaria acreedora, solicitando entregar los saldos al día 31 de diciembre del 2019 para que éstas a su vez lo remitan a la Auditoría Superior del Estado, anexando estados de cuenta y contrato del crédito.
2. Revisión documental de las amortizaciones.
3. Conciliación de documento fuente con los reportes de la entidad fiscalizada.

Documento fuente

Para la elaboración del presente informe se tomó como fuente de consulta la información del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, visible en el siguiente enlace: https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Registro_Publico_Unico

Alcance

Monto autorizado (miles de pesos)	Monto contratado (miles de pesos)	Fecha de contrato	Fecha de inscripción	Fecha de vencimiento	Monto al 31 de diciembre del 2019 (miles de pesos)	Porcentaje del importe contratado	Institución financiera otorgante
49,227.9	49,227.9	12/08 /2009	04/09/2009	Agosto de 2024	16,120.0	100 %	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C

La revisión comprendió la verificación de los recursos de los empréstitos y obligaciones vigentes de la entidad fiscalizada al 31 de diciembre del 2019, garantizados con el fondo general de participaciones y autorizados por el H. Congreso del Estado de Yucatán por 49,227.9 miles de pesos, que representó el 100% de los recursos.

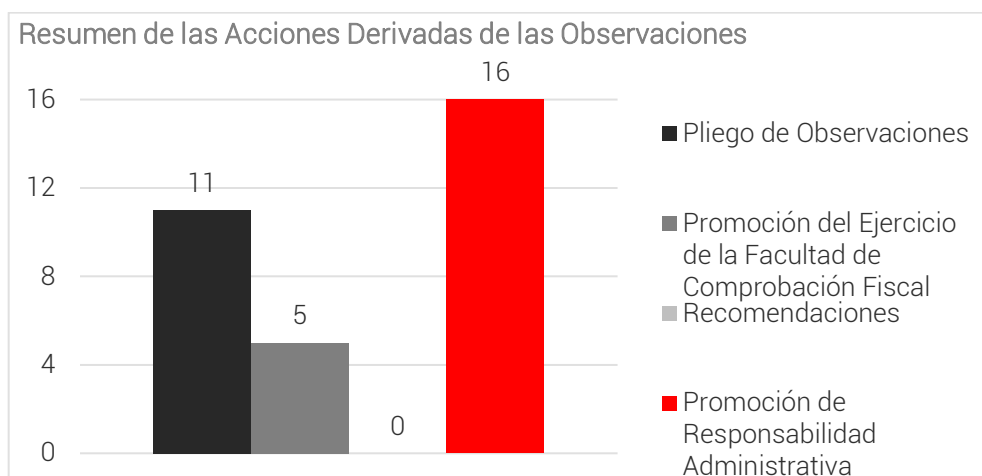
Resultado

Por medio de la orden de visita número 01-002-102-224FM-19-2020 del 12 de marzo de 2020, se solicitó a la entidad fiscalizada la información relativa a la deuda pública, para realizar las conciliaciones de los montos contratados. Por su parte, la entidad fiscalizada proporcionó oficio de contestación en el que anexó información consistente en la tabla de amortización de

la deuda indicando el monto de intereses generados, contrato de deuda pública celebrado con la institución bancaria contraído en ejercicios anteriores y vigente en el ejercicio 2019 y la relación de los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS) pagados en el ejercicio 2019 por fondo. Lo anterior se verificó con lo reportado en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, por lo que se pudo advertir que la entidad fiscalizada tiene un saldo vigente de 16,120.0 miles de pesos al 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, 117 fracción VIII párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 2 fracciones IV y VIII, 14 fracciones VI y XI, 72 fracción III, 103 y 105 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que, en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio P2018-2021/156/2020 de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio P2018-2021/156/2020 de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determinó que fue suficiente para solventar por haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG	No aplica	Solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio P2018-2021/156/2020 de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio P2018-2021/156/2020 de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio P2018-2021/156/2020 de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio P2018-2021/156/2020 de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	manera suficiente la observación emitida.		
7	La entidad fiscalizada mediante oficio P2018-2021/156/2020 de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 3,182.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 9.8 miles de pesos.	Pliego de observaciones 156/2020, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio P2018-2021/156/2020 de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 156/2020, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio P2018-2021/156/2020 de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 156/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante los oficios P2018-2021/156/2020 y P2018-2021/161/2020, el primero de fecha 25 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 2 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 149.5 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 1943.0 miles de pesos.	Pliego de observaciones 156/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio P2018-2021/156/2020 de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación;	Pliego de observaciones 156/2020 y promoción de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 30.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 1,698.0 miles de pesos.	responsabilidad administrativa	
12	La entidad fiscalizada mediante los oficios P2018-2021/156/2020 y P2018-2021/161/2020, el primero de fecha 25 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 2 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 156/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio P2018-2021/156/2020 de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 156/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante los oficios P2018-2021/156/2020 y P2018-2021/161/2020, el primero de fecha 25 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 2 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 22.3 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 43.8 miles de pesos.	Pliego de observaciones 156/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficio P2018-2021/156/2020 de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
16	La entidad fiscalizada mediante oficio P2018-2021/156/2020 de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
17	La entidad fiscalizada mediante oficio P2018-2021/156/2020 de fecha 25 de	Promoción del ejercicio de la	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	facultad de comprobación fiscal	
18	La entidad fiscalizada mediante oficio P2018-2021/156/2020 de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 156/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
19	La entidad fiscalizada mediante oficio P2018-2021/156/2020 de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 156/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
20	La entidad fiscalizada mediante oficio P2018-2021/156/2020 de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 156/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
21	La entidad fiscalizada mediante oficio P2018-2021/156/2020 de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
22	La entidad fiscalizada mediante oficio P2018-2021/156/2020 de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.



Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 20,259.4 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en

la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Valladolid, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".